

RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-17-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador contempla que, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas, y aplicadas por las autoridades competentes;
- Que el artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos entre otros: "*1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente; (...)*";
- Que el artículo 219 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 25 numeral 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como funciones del Consejo Nacional Electoral, entre otras, la de reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;
- Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 23 numeral 2, dispone que, el Consejo Nacional de Planificación estará conformado por cuatro representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, uno por cada nivel de gobierno, elegidos a través de colegios electorales en cada nivel de gobierno;
- Que el artículo 25 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece entre las funciones de la presidenta o presidente del Consejo Nacional de Planificación: presidir las sesiones del Consejo Nacional de Planificación; convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo; crear comités que faciliten la formulación y toma de decisiones de política pública nacional, los mismos que formarán parte del Consejo, y las demás que sean

inherentes a su función, en virtud de la Constitución de la República, y la Ley; y,

Que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 306 de 22 de octubre de 2010, así como su reforma publicada en Registro Oficial Suplemento 253 de 24 de Julio del 2020, no dispone facultad y/o competencia para que el Consejo Nacional Electoral organice, dirija o convoque al proceso electoral para el funcionamiento de colegios electorales para designar los representantes de los gobiernos autónomos descentralizados y sus respectivos suplentes ante el Consejo Nacional de Planificación; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, resuelve:

Artículo Único.- Deróguese el Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para designar los Representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Respectivos Suplentes ante el Consejo Nacional de Planificación, adoptado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. PLE-CNE-2-26-11-2014, publicado en el Registro Oficial Suplemento 400 de 19 de diciembre de 2014, y su codificación efectuada en sesión ordinaria Nro. 031- PLE-CNE-2020, aprobada el 05 de noviembre del 2020, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-5-11- 2020, y publicada en el Registro Oficial Suplemento 338, de 26 de noviembre de 2020.

Se dispone al Secretario General del Consejo Nacional Electoral que una vez aprobada la presente derogatoria, se proceda con la respectiva publicación en el Registro Oficial, y en el portal web institucional.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 88-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL